

## **CONVENIO ESPECÍFICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA CLÍNICA UNIVERSITARIA REINA FABIOLA**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, **Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante la **FACULTAD**, representada en este acto por la Decana Silvia Graciela Correa, DNI.: 16.486.042, actuando en el ejercicio de su cargo por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, UNC, RHCD-2025-477 y conforme a lo establecido en la Ord. HCS N°06/12, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y la **Fundación para el progreso de la Universidad Católica de Córdoba - Clínica Universitaria Reina Fabiola**, en adelante la **CURF**, representada en este acto por Enrique Alberto Majul, DNI.: 22.034.385, en su calidad de Presidente y Martín Bertoni, DNI.: 34.441.890, en su calidad de Tesorero, ambos conforme Acta de Consejo de Administración de fecha 02 de Diciembre de 2025, fijando domicilio a los fines del presente en Oncativo N°1248, Barrio General Paz, Córdoba, por la otra parte; en adelante, las PARTES, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por interés de ambas partes y tiene por objeto fortalecer la vinculación entre las dos instituciones mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica y transferencia tecnológica en el marco de la “Estandarización, validación e implementación de una PCR panfúngica para diagnóstico infección fúngica invasora”. Estas actividades se detallan en el Anexo I que integra al presente Convenio.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La FACULTAD, a través del Laboratorio de Parasitología y Micología Experimental (LabPyM) se compromete a cumplimentar los siguientes aspectos particulares: 1) Realizar los estudios y análisis descriptos, 2) Cumplir el cronograma previsto para las diferentes etapas de trabajo y 3) Elaborar y presentar a LA CURF los informes respectivos al final de las 3 etapas de trabajo; todos ellos en acuerdo a lo indicado en Plan de trabajo, Anexo I, del presente convenio. Estas actividades se llevarán a cabo por el Grupo Responsable del proyecto descripto en Plan de trabajo, Anexo I, del presente convenio

El Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP), en su calidad de órgano de vinculación de la FACULTAD con el medio, actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) entre el grupo responsable y la CURF en todos los aspectos relacionados con la administración y gestión de los recursos destinados a tal fin.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CURF:** La CURF se compromete a: 1) Proveer en tiempo y forma todos los materiales, información e instrucciones necesarios para el efectivo cumplimiento de las etapas de trabajo, en acuerdo a lo indicado en Plan de trabajo, Anexo I, del presente convenio, 2) Abonar a la FACULTAD, a través de la UVT de CEQUIMAP, un monto inicial de 2000 USD (dos mil dólares) como compensación por la puesta a punto y transferencia e incorporación de la tecnología a su institución y 3) Abonar a la FACULTAD, a través de la UVT de CEQUIMAP, un 10% del monto correspondiente a la tarifa comercial por la realización de cada servicio de diagnóstico de infección fúngica invasora en base a metodología por PCR panfúngica desarrollada en virtud del presente Plan de Trabajo (Anexo I). La instrumentación y proceso para el efectivo cobró por parte de la UVT será acordado de manera conjunta y subscripto por ambas partes.

**CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y EXCLUSIVIDAD:** Ambas PARTES se comprometen a prestar el servicio de diagnóstico de infección fúngica mediante aplicación de PCR panfúngica sobre una cartera de clientes y con la aplicación de aranceles comerciales acordados de manera conjunta entre las PARTES y avalados por una Carta Compromiso subscripta por representantes de ambas instituciones. Asimismo, la CURF tendrá el derecho exclusivo de utilizar la tecnología transferida en virtud de este convenio durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de firma del mismo. Durante este tiempo, la FACULTAD se compromete a no transferir ni explotar dicha tecnología a favor de ninguna otra institución o entidad. Transcurrido el período de exclusividad, la Facultad podrá transferir la tecnología a otras instituciones o explotarla comercialmente, sin necesidad de obtener el consentimiento previo de la CURF.

**QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todo conocimiento adquirido por las PARTES en el marco de la realización de las actividades de asistencia técnica y transferencia tecnológica, ya sea protegible o no, constituye “RESULTADOS DEL TRABAJO” conforme a su significado para este Convenio, e incluye, pero no se limita a los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, solicitudes de patentes, software, conocimientos técnicos básicos y especializados, así como también participación o proporción en los mismos.

La totalidad de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, solicitudes de patentes y conocimientos técnicos confidenciales de las PARTES ya existentes al momento de la entrada en vigor de este Convenio, y en la medida en que constituyan prerequisite absoluto para la cooperación en el marco de este proyecto en conjunto de investigación, constituyen “Derechos de propiedad existentes” conforme a su significado para este Convenio.

Los resultados generados a partir del trabajo realizado en el marco de este Convenio se atribuirán a ambas PARTES y la propiedad intelectual de los mismos será distribuida de acuerdo al aporte de cada una de las partes en su concreción.

#### **SEXTA: PUBLICACIONES**

Para la publicación de resultados obtenidos conforme al presente Convenio, la FACULTAD y la CURF deberán prestar previamente su consentimiento. En caso de que una de las PARTES desea realizar una publicación científica relacionada con el objeto de este Convenio, deberá informar y facilitar una copia del manuscrito propuesto a la otra PARTE para su comentario previo a la publicación, la cual puede oponerse a la publicación dentro de un período de 60 días a partir de la fecha en la que se fue informada. De no presentarse objeciones dentro de este período, se considerará que se ha otorgado la aprobación para su publicación. Para el caso que se efectivice una publicación científica relacionada con el objeto de este Convenio por cualquiera de las PARTES, debe ser mencionada la otra PARTE involucrada en el formato de publicación que correspondiera.

#### **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

En el marco del Plan de Trabajo (Anexo I), la FACULTAD entregará a la CURF los resultados correspondientes a cada una de las Etapas por medio de informes escritos y confidenciales, no serán vinculantes ante uso de carácter público y/o presentación ante autoridad pública correspondiente. La FACULTAD garantiza a la CURF la absoluta confidencialidad del personal interviniente respecto a las técnicas, métodos y resultados de los análisis y desarrollos oportunamente solicitados y realizados.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluirá toda la información y los datos de índole técnica y comercial que una de las PARTES proponga a disposición de otra como resultado de este Convenio, y que sean catalogados como confidenciales o claramente destinados a ser confidenciales.

Las PARTES se obligan a tratar con confidencialidad toda información confidencial provistas por las otras PARTES como consecuencia de este Convenio durante un período de tres (3) años a partir de la finalización del proyecto, y a no divulgar dicha información a terceros.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de su firma, período en el cual las PARTES darán cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

#### **NOVENA: RESCISIÓN**

Ante incumplimiento de una de las PARTES de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la otra PARTE deberá notificarle dicha situación por escrito, momento a partir del cual se dispondrá de 15 (quince) días para subsanar tal incumplimiento. Si cumplido este plazo, tal incumplimiento persiste, la otra parte podrá dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder.

Las PARTES también acuerdan en que el presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por una de ellas mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la efectiva finalización de las actividades previstas.

En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, las PARTES conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación, en los términos y condiciones aquí contenidos.

**DÉCIMA:** Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes ..... del año 2026, y previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## **Estandarización, validación e implementación (sumamos esto) de una PCR panfúngica para diagnóstico infección fúngica invasora**

### **ANEXO I: Plan Específico de Actividades**

#### **Objetivos establecidos para el presente anexo:**

1. Estandarización de una PCR panfúngica de punto final: prueba de concepto y determinación del límite de detección y especificidad analítica de la técnica.
2. Evaluación del desempeño de la técnica en muestras biológicas : determinación de sensibilidad y especificidad diagnóstica, así como valores predictivos positivos y negativos en material/aspirados de biopsias, sangre, médula ósea y líquido cefalorraquídeo.
3. Transferencia de la técnica estandarizada por parte del Laboratorio de Parasitología y Micología (LabPyM) y Centro de Transferencia (CT): Laboratorio de Diagnóstico de Micosis y Parasitosis humanas de la Facultad de Ciencias Químicas al Servicio de Microbiología de la Clínica Universitaria Reina Fabiola (CURF). Confección de protocolos y acuerdos para prestación del servicio en ambas Instituciones (FCQ y CURF)

#### **Plan de Actividades**

**El Grupo Responsable se compromete a ejecutar las siguientes etapas a los fines de dar cumplimiento a los objetivos señalados:**

---

#### **Descripción de la Etapa 1:**

**Objetivo 1: Estandarización de una PCR panfúngica de punto final: prueba de concepto y determinación del límite de detección y especificidad analítica de la técnica**

#### **Aportes de las partes**

- FCQ, LabPyM: Recursos humanos con experiencia en técnicas moleculares, diagnóstico micológico y estandarización de metodologías; kit de extracción de ADN (Qiagen-DNeasy Blood & Tissue Kit - Cat 69504); reactivos y equipamiento para PCR; cepas de hongos de cultivos stock.
- CURF: Muestras biológicas y cepas de hongos aisladas de muestras clínicas.

#### **Indicador de finalización de la Etapa 1:**

**En esta etapa se evaluarán dos técnicas de PCR con diferentes combinaciones de primers que amplifican la región del operón ribosomal fúngico (ADNr), que incluye las regiones ITS1**

*e ITS2. La etapa finaliza cuando se demuestra que la PCR panfúngica puede detectar un amplio espectro de hongos patógenos en muestras clínicas de manera rápida y fiable. Se logra la estandarización de las condiciones de la reacción, se valida con muestras biológicas contaminadas con cantidades conocidas de hongos de cultivos stock y se asegura que el método permita identificar la especie mediante un paso posterior de secuenciamiento. Desarrollo y entrega de Informe 1.*

*Tiempo estimado de finalización de la Etapa 1: 4 meses*

---

### Descripción de la Etapa 2:

*Objetivo 2: Evaluación de la performance de la técnica en muestras clínicas positivas y negativas para infección fúngica invasiva. Determinación de sensibilidad y especificidad diagnóstica. Cálculo de valores predictivos positivo (VPP) y negativo (VPN).*

#### *Aportes de las partes*

- FCQ, LabPyM: Recursos humanos, reactivos y equipamiento para PCR.
- CURF: Muestras biológicas con diagnóstico de infección fúngica invasiva y muestras negativas para infección fúngica. Kit de extracción DNeasy Blood & Tissue Kit (250) ID 69506 y reactivos de PCR

#### *Indicador de finalización de la Etapa 2:*

*Esta etapa finaliza con la evaluación de los parámetros de la performance de la PCR para diagnóstico de infecciones fúngicas invasivas utilizando muestras clínicas con diagnóstico posible, probable o confirmado según los criterios EORTC/MSG. Estos criterios incluyen diagnósticos microbiológicos (examen directo y cultivo), histopatológicos, por imágenes, manifestaciones clínicas y factores predisponentes del huésped.*

*Se considerará completada cuando se obtengan los valores de sensibilidad, especificidad diagnóstica, valor predictivo positivo (VPP) y valor predictivo negativo (VPN).*

*Desarrollo y entrega de Informe 2.*

*Tiempo estimado de finalización de la Etapa 1: 4 a 6 meses*

---

### Descripción de la Etapa 3:

*Objetivo 3: transferencia de la técnica estandarizada al Laboratorio de Microbiología de la Clínica Universitaria Reina Fabiola (CURF). Establecimiento de acuerdos y protocolos relacionados con la prestación del servicio por ambas instituciones (FCQ/CIBICI y CURF).*

#### *Aportes de las partes*

*FCQ, LabPyM: Recursos humanos, protocolo estandarizado y controles de calidad.*

**CURF: Personal, reactivos y equipamiento del laboratorio especializado.**

**En esta etapa se adapta y valida la técnica en el laboratorio de la CURF, se capacita técnicamente al personal, se proveen los protocolos y controles de calidad, y se brinda soporte para la implementación.**

**Indicador de finalización de la Etapa 3:**

**Validación exitosa y operativa de la técnica en el laboratorio receptor, acompañado de la capacitación completa del personal, la implementación de los protocolos estandarizados y el establecimiento formal de acuerdos de prestación del servicio entre las instituciones involucradas.**

**Desarrollo y entrega de Informe 3.**

**Tiempo estimado de finalización de la Etapa 1: 4 a 6 meses**

**Fecha y firma de los responsables:**

**Córdoba, 20 de abril de 2026**



**Dra. Laura Chiapello**





Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de Transferencia de Tecnología FCQ - CURF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.